

Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden TES/1108/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se aprueban delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-20975

A través de la Orden TES/1108/2023, de 6 de octubre, se delegan determinadas funciones en la persona titular del Comisionado especial para la Economía Social, lo que permitirá alcanzar los fines perseguidos y mejorar la eficiencia, coordinación y eficacia en la gestión y concesión de las ayudas para el «Plan integral de impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible.

Entre las modificaciones introducidas en la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre, conviene destacar la adición el nuevo artículo 8 bis “Delegaciones en la persona titular del Comisionado especial para la Economía Social” que permitirá ejercicio de las siguientes funciones:

- La celebración de convenios o instrumentos análogos con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas, que formen parte del PERTE y del resto de competencias de su ámbito funcional.
- La concesión y demás facultades inherentes al órgano administrativo concedente de subvenciones, así como la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de ordenación de pagos de las cantidades de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social, que se tramiten en el marco del PERTE de la Economía Social y los Cuidados y aquellas otras subvenciones cuya tramitación sea competencia del Comisionado especial de la Economía Social.
- La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de ordenación de pagos de las cantidades objeto de las transferencias que se realicen en el marco del PERTE de la Economía Social y los Cuidados, incluida la autorización de las transferencias correspondientes.

Por último, la disposición transitoria única indica que los expedientes de concesión de las ayudas del Plan Integral de Impulso a la Economía Social, así como la gestión íntegra relacionada con el PERTE de Economía Social y de los Cuidados, que fueron iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden, por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, serán tramitados y resueltos por el Comisionado Especial para la Economía Social.